

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ZAMPOALA, HIDALGO.**



CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2012-2016.
JUNIO 2016.

CÓDIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CAPITULO I INTRODUCCION.

CAPITULO II OBJETIVO DEL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CAPITULO III PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO V VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPITULO VI DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

CAPITULO VII AMBITO DE SU COMPETENCIA.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES.

TRANSITORIOS.



CAPITULO I INTRODUCCIÓN

la Administración Municipal de Zempoala, tiene como Eje Rector la Productividad, Eficacia y Eficiencia de los Recursos, así como la Transparencia de todas y cada una de las Actividades que Desarrolla, motivo por el cual pretende con la elaboración del presente Código de Ética, establecer los parámetros de Conducta y Transparencia que le permitan brindar en todo momento a toda la Población y Ciudadanía del Municipio Información clara y oportuna de las gestiones de Gobierno Municipal.

Pretende el presente Código de Ética, desarrollar, contribuir y propiciar la integridad, espíritu de servicio, lealtad y el incremento de calidad en los Servidores Públicos.

Cada uno de nuestros colaboradores realiza día a día, un gran esfuerzo por modernizar y hacer más eficiente y eficaz la Administración Pública Municipal y por construir una Sociedad más Transparente.

Por lo tanto, es Fundamental que nos distingamos como Servidores Públicos, y que seamos capaces de poner el ejemplo en todas las actividades a desarrollar, así como en la vida personal en relación con los demás.

Esté Código de Ética, nos permitirá apoyar nuestro desempeño personal y profesional. en él, está incluida nuestra inspiración y el deseo de convertir a la administración municipal, en un ente de atención, transparencia, eficiencia, eficacia y honradez, con ello poder cumplir con las expectativas de los interesados en la información municipal, cumpliendo con las metas de manera idónea, obteniendo un mejor ambiente laboral y que aliente la confianza y credibilidad de la sociedad. por ello el presente código será una norma de trabajo que en nuestra responsabilidad diaria nos comprometa con los principios rectores, valores y normas del mismo, y que en ese esfuerzo cotidiano nos ayude a servir mejor a la sociedad del municipio, sintiéndose orgulloso y satisfecho del trabajo desarrollado.

CAPITULO II OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

Regular la Conducta del Servidor Público de la Administración Municipal de Zempoala, Hidalgo, respecto a los Principios Éticos y Valores que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñe en esta Administración Municipal, garantizando a toda la Sociedad un trabajo Honorable, con el propósito de Coadyuvar al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas.

CAPITULO III PRINCIPIO CONSTITUCIONAL

El Presente Código de Ética, deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Cuarto, de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo en su Título Decimo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, así como Cuadernillo Didáctico del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, emitido en fecha 08 de Diciembre de 2010.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Código Ético es de Observancia Obligatoria para los Servidores Públicos del Municipio, siendo su Objeto enunciar y dar a conocer los Valores y Principios de carácter Ético que deben de Observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.



De manera precisa se establece la obligación del Servidor Público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

El Servidor Público tiene la obligación permanente de salvaguardar la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Responsabilidad y Eficacia que debe caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, comisiones, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPITULO V VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Los Valores y Principios Éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los Servidores Públicos de la Administración Municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

1.- LEGALIDAD.

El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el Estado de Derecho.

2.- HONESTIDAD.

El Servidor Público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la Sociedad una Cultura de Confianza actuando con Diligencia, Honor, Justicia y Transparencia de acuerdo a los propósitos del Municipio, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja personal o a favor de terceros.

3.- LEALTAD.

El Servidor Público debe entregarse plenamente a la Institución a que pertenece, asumiendo las Responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los Principios, Valores y Objetivos de las Labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos de la administración, son Decisión inquebrantable a favor de la Ciudadanía.

4.-EFICIENCIA Y EFICACIA.

El Servidor Público debe alcanzar los Objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultado, empleando el mínimo de Recursos y tiempos que tenga asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con Excelencia y Calidad, en apego a los programas previamente establecidos en la Administración.

5.- RESPONSABILIDAD.

El Servidor Público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de Servicio Público, de manera que estos actos u omisiones generen en la Ciudadanía confianza en él, y en el Gobierno Municipal.

6.- CONFIDENCIALIDAD.

El Servidor Público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la



Honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los Deberes y Responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el Acceso y Transparencia a la Información Pública Municipal.

7.- TRANSPARENCIA.

El Servidor Público debe garantizar el Derecho fundamental a toda persona al Acceso de la Información Pública Gubernamental de forma Clara, oportuna y veraz, que permita a la Ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades, y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés Público y los Derechos de Privacidad que la propia ley imponga.

8.- RESPECTO Y DIGNIDAD.

El Servidor Público debe actuar permanente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al Público en General con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia, reconociendo en todo momento los Derechos, Libertades y cualidades inherentes a la Condición Humana.

9.- RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.

El Servidor Público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y Responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser Productivo y contribuir mejor al Desarrollo de las tareas del Gobierno Municipal, en beneficio de la Sociedad.

10.- GENEROSIDAD.

El Servidor Público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria de respeto y apoyo hacia la Sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o Grupos Sociales que carecen de los medios suficientes para alcanzar su Desarrollo Integral, como los adultos en plenitud, las y los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de etnias y quienes menos tienen.

11.- LIDERAZGO.

El Servidor Público debe ser promotor de Valores, Principios y Conductas, hacia una Cultura Ética y de calidad en el Servicio Público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo en este Código de Ética.

12.- RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.

El Servidor Público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente siendo consiente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tiene la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

13.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servidor Público debe asumir plenamente la Responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la Evaluación de la propia Sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con Eficacia y Calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para Desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de los Recursos Públicos con los que se cuenta.

14.- BIEN COMÚN.

Todo Servidor Público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la Sociedad, por encima de intereses Particulares ajenos al bienestar de la Colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento



del bienestar de la Sociedad, debiendo estar consiente de que el Servicio Público constituye una misión que solo adquiere Legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

15.-HONRADEZ.

El Servidor Público en el Desarrollo de sus Actividades, debe actuar con Rectitud, no deberá utilizar su Cargo Público, empleo o comisión, para obtener algún provecho, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como Servidor Público o ventaja personal o a favor de terceros.

16.- IMPARCIALIDAD.

El Servidor Público debe ejercer sus funciones de manera Objetiva y sin Prejuicios, proporcionando en trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

17.- PRUDENCIA.

Todo Servidor Público que se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, esté deberá proceder con Cautela y Objetividad en el Desarrollo de sus actividades encomendadas.

18.- IGUALDAD.

Todo Servidor Público deberá ser Imparcial, no debe realizar en ningún momento actos discriminatorios en su relación con el Ciudadano o con los demás Servidores Públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. este principio se aplica también a las relaciones que el Servidor Público mantenga jerárquicamente.

19.- PUNTUALIDAD.

El Servidor Público tendrá la obligación de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando en todo momento el horario establecido.

20.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

El Servidor Público debe denunciar ante sus superior o las Autoridades correspondientes, los actos u omisiones que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio ó constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética o Legislación Vigente.

21.- JUSTICIA.

El Servidor Público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las Normas Jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser Objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo individuo.

22.- TOLERANCIA.

El Servidor Público debe respetar las ideas, creencias y practicas de la sociedad, observando un grado de Tolerancia superior al Ciudadano y la Opinión Pública, con respeto a las opiniones y criticas.



23.- COMPROMISO.

El Servidor Público deberá procurar, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea eficaz y efectivo.

24.- USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS.

El Servidor Público debe proteger y conservar los bienes que se le asigne, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, maltrato o desaprovechamiento, utilizarlos exclusivamente en beneficio de la Administración, sin que se pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines Particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

25.- VOCACION DE SERVICIO.

El Servidor Público debe enfocar su inclinación, natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al Desarrollo de las tareas de la Administración, en beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VI DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO.

Los Servidores Públicos, al margen de los Valores y Principios Éticos señalados en el presente código, tendrán además en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- A) Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- B) Fomentar la austeridad que debe imperar en la Administración Pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- C) Fomentar la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de las distintas áreas donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su espacio de trabajo.

CAPITULO VII AMBITO DE SU COMPETENCIA.

Los Valores y Principios en el presente Código Ético deberá observar y cumplir por todo servidor público de la Administración Municipal de Zempoala, Hidalgo, en el ejercicio de sus Facultades y Responsabilidades.

Los Titulares de la Administración Municipal efectuarán, implementarán y promoverán, los mecanismos necesarios para promover un efectivo apego al presente Código de Ética.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES.

Los Servidores Públicos, que como resultado del Incumplimiento de alguna de las Disposiciones Contenidas en el Presente Código, se ubique en algún supuesto de Responsabilidad Prevista por la Normatividad Vigente, será sancionado conforme a las Normas Legales que regulen el caso en concreto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el Presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zempoala, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO.- El Presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento, promoverá lo conducente para la Difusión, Divulgación y Observancia del presente Código de Ética.

Aprobado por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zempoala, Hidalgo, en fecha 02 (Dos) de Junio del 2016, Dos Mil Dieciséis; a propuesta de la Presidenta Municipal Selene Peña Ávila.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016, DOS MIL DIECISEIS.

Lic. Selene Peña Ávila.
Presidenta Municipal Constitucional.
Rúbrica.

C. José Sergio Moreno Mendoza.
Sindico Procurador Municipal.
Rúbrica

C. Cirino Sánchez Hernández.
Regidor.
Rúbrica.

T.C.U. Gonzalo Medina Aguilar.
Regidor.
Rúbrica.

T.S. Eva María del Valle del Valle.
Regidora.
Rúbrica.

C. Eusebia Fernández Rivera.
Regidora.
Rúbrica.

Lic. Hilario Martín Lozano Martínez.
Regidor.
Rúbrica.

C. Cesar García Hernández.
Regidor.
Rúbrica.

M.V.Z. Demetrio Karin Meneses González.
Regidor.
Rúbrica.

Profesor Gabriel Gildardo Vargas Godínez.
Regidor.
Rúbrica.

C. Miguel Curiel González.
Regidor.
Rúbrica.

C. María de la Luz California Rodríguez.
Regidora.
Rúbrica.

Lic. José Jaime Ruiz Cruz.
Regidor
Rúbrica.

Profr. Fidel Martínez Peñaloza.
Regidor.
Rúbrica.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 98 FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE REFRENDA CON MI FIRMA EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO, EMITIDO POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

C. Enrique Lozada Sánchez.
Secretario General Municipal.
Rúbrica.

